

Convocatoria de becas y ayudas dentro del marco del plan de desarrollo de microcredenciales universitarias (Plan Microcreds.cat) «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Componente 21, inversión 6 y el subproyecto C21.I06.P02.S04.S06.

Base 1: Objeto de la beca

Facilitar un sistema de formación continua superior para responder a necesidades sociales y empresariales a través de las microcredenciales universitarias, con el objetivo de priorizar las políticas de transición digital y ecológica, la cohesión económica, demográfica, social y territorial, y fomentar la creación de empleo y el crecimiento sostenible.

Base 2: importe de la beca

Se facilitarán ayudas a la matrícula de los destinatarios de las microcredenciales para cubrir el 100% del precio de la matrícula para personas con rentas bajas, en situación de desempleo y/o riesgo de exclusión social, con un máximo del 25% sobre el total de las microcredenciales a alcanzar por cada universidad.

Base 3: Requisitos de los candidatos

Para el otorgamiento de la beca, los solicitantes deben estar matriculados en un estudio del plan microcred y estar en alguna de estas situaciones en el momento de presentación de la solicitud:

- **Situación de paro.**
- **Rentas bajas.** Disponer de un nivel de renta familiar comprendido entre los umbrales 1 a 3 establecidos en la última convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- **Riesgo exclusión o vulnerabilidad social.** En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social, se tendrá presente lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario. En concreto, se entenderá acreditada esta situación en los siguientes casos: víctimas de violencia machista, víctimas de terrorismo, personas refugiadas, beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía (RGC) o ingreso mínimo vital.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Componente 21, inversión 6 y el subproyecto C21.I06.P02.S04.S06.

Base 4: Presentación de solicitud

La convocatoria, que se publicará en la web de la Universidad, incluirá el modelo de declaración para los solicitantes de la ayuda que deberá presentarse acompañado de la documentación acreditativa, a través de una instancia general que se podrá presentar en el registro electrónico de la UPF (<https://seuelectronica.upf.edu>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 15, de 19, 2 de la Ley 16, 4 de la Ley administrativo común de las administraciones públicas.

La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de declaración para los solicitantes de la ayuda.
- Situación de paro:
 - Documento de inscripción o renovación como demandante de empleo (DARDO) o documento equivalente emitido por el SOC, SEPE o servicio público de empleo competente.
- Discapacidad: (grado igual o superior al 33%)
 - Tarjeta acreditativa de la discapacidad o certificado expedido o validado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) u organismo equivalente.
 - O bien documento equivalente emitido por la autoridad competente de otras comunidades autónomas o administraciones públicas.
- Rentas bajas:
 - Credencial de beca general o EQUIDAD concedida
 - Certificado de imputaciones o declaración del IRPF
- Situaciones de riesgo exclusión social:
 - Víctimas de violencia machista (en el ámbito de pareja o fuera de la pareja): certificado o informe acreditativo emitido por un servicio público, entidad social o Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña.
 - Víctimas del terrorismo: certificado o documento acreditativo expedido por autoridad competente.
 - Personas refugiadas: certificado o documento oficial que acredite el estatus de refugiado o solicitante de asilo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Componente 21, inversión 6 y el subproyecto C21.I06.P02.S04.S06.

Base 5: Procedimiento de adjudicación de las becas

Para establecer el orden de prelación entre las solicitudes que cumplen los requisitos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Situación de paro (1 punto)
- Discapacidad (1 punto)
- Rentas bajas (1 punto)
- Situaciones de riesgo exclusión social (1 punto)

En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere el límite del 25% de las personas matriculadas, las becas se adjudicarán en función de la puntuación total obtenida. Si persiste el empate, se aplicará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes.

El tribunal que adjudicará las becas estará formado por la coordinación docente de la microcredencial, el director del departamento y la vicegerente del área de docencia. La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en caso de que se descubra que en la solicitud se han ocultado o falseado datos.

Base 6: Resolución

- Se establecen dos plazos máximos para la resolución de la presente convocatoria de becas:
 - Primer plazo: antes de la finalización del segundo trimestre del curso 2025-2026.
 - Segundo plazo: antes de la finalización del tercer trimestre del curso 2025-2026.
- En cumplimiento del artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la resolución de la convocatoria preservará la identidad de las personas beneficiarias.

Base 7: Renuncia a la beca

- En caso de que alguna beca no sea aceptada en los plazos establecidos, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y el Área de Docencia propondrá

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Componente 21, inversión 6 y el subproyecto C21.I06.P02.S04.S06.

su adjudicación al siguiente candidato posicionado según el orden de clasificación y así, sucesivamente, hasta otorgar la beca.

- Si el estudiante renuncia a la beca, una vez se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, será necesario formalizar la renuncia presentando, en el Registro General de la UPF, una instancia dirigida al Área de Docencia y devolver el importe percibido en la misma cuenta corriente desde la que la Universidad le hizo el ingreso.

Base 8: Previsión de ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y principios transversales de la Orden HPF/1930/2921, de 29 de septiembre.

- a. Incorporación de la actuación en el PRTR.
- b. Existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.
- c. Existencia de medidas para evitar que se produzca la doble financiación y compatibilidad del régimen de ayudas del estado.
- d. Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (do no significant harm – DNSH).
- e. Contribución adecuada al etiquetado verde y digital.
- f. Registro de datos de los beneficiarios en la base de datos única.
- g. Sujeción a los controles de los organismos europeos.
- h. Conservación de documentos.
- i. Información, comunicación y publicidad.

Base 9: Protección de datos

- La participación en la convocatoria implica un tratamiento de datos personales por parte de la Universidad Pompeu Fabra con el fin de gestionar la convocatoria en los términos expuestos en estas bases.
- Las condiciones generales de este tratamiento de datos personales están disponibles en la página web <https://rat.upf.edu/ca/11011>
- La Universidad puede obtener de otros organismos públicos, universidades o centros de estudios de enseñanza superior los datos necesarios de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar que corresponda, con el objetivo de resolver el procedimiento.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Componente 21, inversión 6 y el subproyecto C21.I06.P02.S04.S06.

- Es responsabilidad de los solicitantes informar a los miembros computables de la unidad familiar de la posibilidad de consulta por parte de la Universidad, con el fin de resolver el procedimiento iniciado.
- Si una persona solicitante considera que la Universidad no debe verificar con otras administraciones los datos indicados, puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales mediante los procedimientos descritos en <https://www.upf.edu/web/proteccio-dades/drets>. La oposición al tratamiento implicará la aportación de la documentación que le sea requerida por la Universidad para resolver el procedimiento. En caso de que la persona interesada no aporte la documentación en el plazo establecido su solicitud se entenderá desistida.
- No se cederán datos a terceros, salvo en el caso de solicitudes de los organismos financiadores de la convocatoria por temas de auditoría y control o en cumplimiento de una obligación legal.
- Las personas solicitantes tienen derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos, solicitar su portabilidad; oponerse a un tratamiento o solicitar su limitación mediante los procedimientos descritos en:
<https://www.upf.edu/web/proteccio-dades/drets>